

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 455.

Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Félix Vigo Puig, soldado desertor del depósito de Cádiz, y en caso de ser habido, lo pondrán inmediatamente á disposicion de este Gobierno ó del Excmo. Sr. Capitan general del Principado.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—Juan Manuel Martínez.

Media filiacion.

Hijo de José y de Teresa, natural de Réus, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona; estatura 1'630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada, edad 26 años.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

TRIBUNAL SUPREMO.

SALA PRIMERA.

En la villa de Madrid, á 11 de Febrero de 1871, en los autos de competencia promovida por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, y sostenida despues por el del distrito de la Universidad al de igual clase del partido de Villalon sobre conocimiento de la demanda deducida ante este por D. Manuel Daniel contra D. José González Aguinaga sobre rescision de un contrato:

Resultando que D. Manuel Daniel, por medio de un documento privado firmado en Valladolid á 25 de Julio de 1866, tomó en arriendo á D. José González Aguinaga, vecino de Madrid, todas las tierras que constituian los bienes adventicios y dotes de su mujer Doña Amalia Daniel, hija de D. Manuel, por la renta anual de 8.000 rs., puestos en Madrid ó donde residiese Gonzalez Aguinaga, hasta cuya muerte ó la del demandante duraria el arriendo:

Resultando que D. Manuel Daniel

entabló demanda en 16 de Julio de 1870 en el Juzgado de Villalon ejercitando la accion rescisoria por lesion en la designacion de la renta, pidiendo que se declarase rescindido el citado contrato de arrendamiento, y que se condenase á Aguinaga á hacerse cargo de las fincas, apreciándose pericialmente la renta que debia satisfacer el demandante por el tiempo que las habia disfrutado:

Resultando que emplazado Gonzalez Aguinaga en Madrid por medio de exhorto, acudió al Juzgado del distrito de la Audiencia, con presentacion del contrato de arrendamiento, solicitando que se requiriese de inhibicion al Juez de Villalon porque siendo la accion ejercitada puramente personal, lo mismo que la obligacion contraida que debia cumplirse, y en alguna ocasion se habia cumplido en Madrid, domicilio á la vez del demandado, era el Juez de esta capital el competente para conocer de la demanda:

Resultando que estimado así, y requerido el Juez de Villalon para que se inhibiese el demandante, á quien dió vista del exhorto, sostuvo por el contrario que aquel era el competente porque el hecho del pago de la venta en Madrid quedaba sin justificar, porque el documento presentado no era admisible en justicia hasta que elevado á escritura pública se inscribiera en el Registro de la propiedad, como era necesario, por tratarse de un arriendo vitalicio: que establecida la inscripcion para los arriendos de seis ó más años, se habia creado por la ley un derecho real á favor del arrendatario, del cual emanaban acciones reales, siendo con especialidad de esta clase la rescisoria por envolver la entrega de los bienes arrendados, ó cuando ménos mista por lo que se referia á la apreciacion de las rentas devengadas; y que hallándose los bienes en aquel partido, sólo él era el competente:

Resultando que el Juez de primera instancia de Villalon, fundado en estas razones, se negó á la inhibicion; y que comunicado al requirente, pasadas las diligencias al repartimiento, el Juez del distrito de la Universidad, á quien correspondieron, insistió en la competencia, remitiendo uno y otro las actua-

ciones respectivas á este Supremo Tribunal.

Visto, siendo ponente el Magistrado D. José María Cáceres:

Considerando que es un hecho convenido por ámbos litigantes la certeza del contrato privado de arrendamiento de 25 de Julio de 1866:

Considerando que la accion que se ejercita es personal, sin que en concepto alguno pueda llamarse real ó mista, puesto que aquel contrato no se ha registrado en el de la propiedad, requisito que por lo demás seria esencial para perjudicar á terceros; pero no con relacion á los mismos contratantes, uno de los cuales pide su rescision por medio de dicha accion personal:

Considerando que en este caso rige de lleno la disposicion de la regla 1.ª, art. 307 de la ley orgánica del poder judicial, segun la cual es Juez competente el del lugar en que debe cumplirse la obligacion:

Y considerando que, segun el tenor del contrato mismo, es condicion que el arrendatario ha de poner en esta capital el precio del arrendamiento; y por tanto, siendo este el domicilio del demandado, es competente para el conocimiento de los autos el Juzgado de Madrid;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, á quien se remitan unas y otras actuaciones para los efectos de derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* dentro de los tres días siguientes al de su fecha, y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José María Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco Castilla.—José Fermin de Muro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Cáceres, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certificado como Escribano de Cámara.

Madrid 11 de Febrero de 1871.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 11 de Febrero de 1871, en el pleito pendiente ante Nos en virtud de apelacion, seguido en el suprimido Tribunal de Comercio de esta capital y en la Sala segunda de la Audiencia de la misma por Don Pedro Escoffier y compañía y D. Vicente Morales Diaz, y como cesionario este por D. José Lopez Muñoz, con la razon social en estado de quiebra F. Villaverde hermanos sobre oposicion á un convenio:

Resultando que D. Pedro Escoffier y compañía y D. Vicente Morales Diaz solicitaron en 18 de Marzo de 1867 que se les tuviera por opuestos al convenio celebrado en 8 de aquel mes entre la razon social en quiebra F. Villaverde hermanos y la mayoría de sus acreedores, y que negándose la aprobacion del mismo se siguiera adelante el juicio de quiebra:

Resultando que sustanciada la oposicion y recibido el pleito á prueba, se mandó á instancia de Escoffier y Morales que la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambio certificase acerca del valor de las acciones y obligaciones de unas compañías anónimas, y que la Junta contestó que no era de sus atribuciones, sino de las del Secretario del Gobierno civil de la provincia:

Resultando que fenecido ya el término de prueba, pretendieron Escoffier, y Lopez Muñoz que se dirigiese oficio al Gobernador civil para que se expidiese la indicada certificacion, y que el Tribunal de Comercio por auto de 6 de Junio declaró no haber lugar á esta pretension, negando en el 22 su reforma y admitiendo en un solo efecto la apelacion que se interpuso:

Resultando que confirmado con las costas el auto apelado por la sentencia que en 30 de Diciembre de 1869 dictó la Sala tercera de la Audiencia de esta capital, interpuso D. Pedro Escoffier y compañía recurso de casacion por infraccion de ley, alegando que la sentencia tenia carácter de definitiva porque sus efectos eran irreparables en cuanto á la condena de costas; y que negada la admision de dicho recurso por la Audiencia en providencia de 26

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

LISTA definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion Territorial y veinte por la de Subsidio Industrial y de Comercio que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 18 de Enero último publica esta Comision permanente para los efectos à que se refiere el art. 3.º de la ley electoral y el 4.º adicional de la misma.

Contribucion Territorial.

NOMBRES.	Cupo para el Tesoro.	Pueblo donde contribuyen.
D. Fernando Miró y Ortaffá.....	3914	Réus.
Sr. Marqués de la Roca.....	3314	Tortosa.
D. Plácido María de Montoliu.....	2809	Tarragona y otros pueblos
» José Odena y Pujol.....	2777	Réus.
Sr. Marqués de Bellet.....	2633	Tortosa.
D. Cayetano Martí Veciana.....	2474	Tamarit.
» Joaquin Piñol Navás.....	2394	Tortosa.
» Luis de Magriñá y Suñer.....	2368	Falsét y otros pueblos.
Sr. Marqués de Palmerola.....	1974	Tortosa.
» Marqués de las Atalayuelas.....	1967	Alcanar.
D. Domingo Dalmau de Amat.....	1966	Montbrió de Tarragona.
Sr. Marqués de Alfarrás.....	1897	Calafell.
D. Joaquin Brú y Folch.....	1687	Cambrils.
» Pedro Suñer y Giol.....	1675	Réus.
» José María Morlius y Borrás.....	1481	Idem.
» Juan Miret y Tarrada.....	1472	Tarragona.
» Rafaél Cañellas y Gallisá.....	1470	Idem y otros pueblos.
» Francisco Martí y Giné.....	1461	Valls.
» Lorenzo Folch Nogués.....	1401	Vilaseca.
» Antonio Rodés Pellisé.....	1394	Cornudella.
» José Coll Cabeza.....	1381	Valls.
» José Francisco Bofarull Plandolit.....	1321	Réus.
» Miguel Rabanals Vidal.....	1297	Cherta.
» Juan Caballé Juncosa.....	1292	Poboleda.
» Joaquin Balsells Aleu.....	1285	Alforja.
» Pedro Bové y Monseny.....	1276	Réus.
» Antonio de Recart.....	1247	Montmell.
» Leopoldo Gil.....	1245	Vimbodí.
Sr. Marqués de Vallgornera.....	1183	Morell.
D. Pedro Martí Sanguet.....	1178	Cambrils.
» Antonio Satorras é Iglesias.....	1165	Miravet.
» Domingo Martí.....	1160	Tortosa.
» José Antonio Boxó y Rosell.....	1151	Tarragona.
» Pedro Martí Torres y Vellvey.....	1101	Bisbal del Panadés.
» Gabriel Ballester y Monserrat.....	1101	Vallmoll.
» Miguel Claver y España.....	1081	Vimbodí.
» Joaquin Borrás y Sardá.....	1073	Réus.
» Magín Esteve y Papiol.....	1070	Bisbal del Panadés.
» Salvador Bundó Garriga.....	1045	Idem.
» Olegario Salesas y Granell.....	1041	Vilaseca.
» Alejandro Sarrat.....	1039	Réus.
» Antonio Veciana y Martí.....	1015	Valls.
» Pedro Giró y Vidal.....	1009	Bisbal del Panadés.
» Juan Bautista Montagut y Montagut.....	998	Mora de Ebro.
» Olegario Mariné Salvat.....	995	Alforja.
» Miguel Vall y Fontcuberta.....	969	Montroig.
» Melchor Lloveras y Benas.....	969	Tarragona.
» Joaquin María de Aguiló.....	955	Montblanch.
» Pascual Catalá y Ossó.....	949	Batea.
» Francisco Pamiás y Monserrat.....	944	Aleixar.

Contribucion Industrial.

D. Joaquin Rius.....	1600	Tarragona.
» Jaime Safont.....	1562	Cañlart.
» Melchor Lloveras.....	1500	Tarragona.
» Rafaél Cañellas y Gallisá.....	1413	Idem.
» Marcos Vilar.....	1100	Idem.
» Juan Lindeman.....	1050	Idem.
» Juan Gosé.....	900	Idem.
» José María Virgili.....	850	Idem.
» José María Corbella.....	850	Idem.
» Ignacio Bas.....	770	Idem.
» Rafaél Codina y Torrens.....	770	Réus.
» Manuel Blasco y Baladas.....	770	Idem.
» José María Rodríguez.....	750	Tarragona.
» José Escriu y Pascual.....	700	Idem.
» Francisco Buixó y Bellvé.....	684	Réus.
» José Maduell.....	684	Constantí.
» Juan Fontana.....	625	Réus.
» José Magrané.....	625	Idem.
» José Bayona.....	625	Idem.
» Jacinto Segura.....	625	Valls.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente, José María Morlius.—P. A. de la C.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 15 de Febrero último, comunicado á esta Administracion por el Ilmo. Sr. Director general de Rentas con fecha 25 del citado mes, esta Administracion y la Direccion general del ramo celebrarán el dia 15 del actual segunda subasta de los 33.729 quintales 73 libras de sal existente en las fábricas de las Salinas de los Alfaques, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 207 de fecha 13 de Diciembre último; pero rebajando el tipo de precio para la venta, al de una peseta cada quintal castellano, y debiéndose verificar el acto como el anterior, transcurridos los diez dias de su anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

A las proposiciones que presenten los que se interesen en la subasta, ha de acompañar la carta de pago correspondiente al 5 por 100 del pedido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos y el Administrador de dichas salinas deberán fijar el Boletín en que se publique este anuncio, en paraje público á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la expresada subasta; así como también lo estará en la portería de esta Administracion y de la susodicha Direccion.

Tarragona 2 de Marzo de 1871.—Francisco de Lázaro y Marin.

Don Francisco Isern y Chertó, Comisionado ejecutor de contribuciones de la villa de Mora de Ebro.

Hago saber: Que dentro el término de veinte dias, á contar desde el de la fecha, tendrá lugar en esta villa la venta en pública subasta, frente la Casa consistorial desde las diez á las doce de la mañana, de las fincas que á continuacion se expresan:

Una finca urbana de Tomás Arbó y Serres, situada en esta villa y calle de S. Gregorio, señalada con el núm. 11; lindante por la derecha con la viuda de José Piñol, por la izquierda con Francisco Roigé y por detrás con José Antonio Inglés; valorada por 500 pesetas.

Otra de Francisco Castellví y Descarrega, situada en esta villa y calle del Valle, señalada con el núm. 15; lindante por la derecha con José Olivé, por la izquierda con la viuda de Bautista Miró y por detrás con José Antonio Margalef; valorada por 750 pesetas.

Otra de la viuda de Joaquin Chies y Baiges, situada en esta villa y plaza de la Constitucion, señalada con el número 8; lindante por la derecha con dicha plaza, por la izquierda con Bautista Chies y por detrás con D. Joaquin Picó; valorada por 3.250 pesetas.

Otra finca rústica de la viuda de Francisco Descarrega y Chies, llamada

de Enero de 1870, produjo esta negativa la presente apelacion:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José María Cáceres:

Considerando que el auto de 30 de Diciembre de 1869, pronunciado por la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, en que se deniega una diligencia de prueba, no es sentencia definitiva, ni determina artículo alguno que ponga fin al pleito ó haga imposible su continuacion, como previenen los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, además, que contra dicho auto sólo podria proceder en su caso y lugar, ó sea cuando recayere definitiva, el recurso de casacion en la forma, segun los artículos 872 y 1.013 de dicha ley:

Y considerando, en orden á la condena de costas impuestas en un auto que ha determinado un incidente del pleito, que tampoco es un fallo definitivo en concepto alguno, y es improcedente el recurso de casacion;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado que en 26 de Enero de 1870 dictó la Sala segunda de la Audiencia de esta capital, á la que se devuelvan los autos con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Cáceres, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia publica la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 11 de Febrero de 1871.—Remigio Gonzalez Montes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

No habiéndose presentado reclamacion alguna de agravio en contra de las resoluciones tomadas por la Excm. Diputacion de esta provincia sobre inclusion y exclusion en la lista de los 50 mayores contribuyentes por la contribucion Territorial y 20 por la de Subsidio Industrial y de Comercio de esta provincia, á que se refiere el art. 3.º y adicionales de la ley electoral; esta Comision permanente, en sesion de hoy, ha acordado formar la definitiva y publicarla ultimada en este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del real decreto de 18 de Enero último.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente de la Comision permanente, José María Morlius.—P. A. de la C.—Tomás Larráz, Secretario.

Huerto, de cabida 20 céntimos de jornal: linda á E. con la viuda de José Maní, á S. con la misma, á O. con Miguel Maria Ferré y á N. con Jaime Piñol; valorada por 250 pesetas.

Otra finca urbana de Antonio Escudero y Castro, situada en esta villa y calle de S. Antonio, señalada con el núm. 22; lindante con Francisco Solé, por la derecha y por la izquierda con Juan Bertoli y por detrás con Buena-ventura Pedret; valorada por 2.750 pesetas.

Otra de la viuda de Pablo Hernandez y Olivé, situada en esta villa y calle del Vergel, señalada con el núm. 42; lindante por la derecha con dicha calle, por la izquierda con viuda de Valentin Baiges y por detrás con Mariano Gurola; valorada por 1.250 pesetas.

Otra de Bautista Montagut y Maní, situada en esta villa y calle de S. Valentin, señalada con el núm. 18; lindante por la derecha con Bautista Miró, por la izquierda con la calle de Isabel y por detrás con Joaquin Costa; valorada por 750 pesetas.

Otra de Valentin Llombarti y Solé, situada en esta villa y calle de S. Juan, señalada con el núm. 5; lindante por la derecha con José Mir, por la izquierda con viuda de Juan Colom y por detrás con viuda de José Sastre; valorada por 1.170 pesetas.

Otra de la viuda de Miguel Samper, situada en esta villa y calle de Isabel, señalada con el núm. 4; lindante por la derecha con Manuel Ripoll, por la izquierda con Jaime Suñé y por detrás con D. Antonio Artigues; valorada por 1.950 pesetas.

Las expresadas fincas han sido embargadas para pago de contribuciones del año económico de 1869 á 70.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los que quieran tomar parte en la expresada subasta acudan en los dias que se señalan en el local y hora expresados.

Mora de Ebro 2 de Marzo de 1871. —Francisco Isern.

Núm. 460.

Don José Antonio Monclús y Espinós, Alcalde constitucional de la villa de Benifallet.

Hago saber: Que desde el dia 6 del mes de Marzo próximo venidero hasta igual dia del siguiente mes de Abril, se admitirán en esta Secretaría de Ayuntamiento las declaraciones justificadas competentemente de cargo y descargo de fincas urbanas ó rústicas y demás que sirvan de base para la formacion del repartimiento territorial.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de Barcelona, Tarragona, Tortosa, Gandesa, Prat de Compte, Pinell, Paúls, Serra, Darmós, Rasquera, Miravet, Tivenys, Figuera, Tivisa, Bot, Cherta, Ginestar, Mora la Nueva, Villalba, Horta, Valls, Mora de Ebro, Benisanet y Corbera, se sirvan comunicarlo por los medios de costumbre á los terratenientes de esta villa, vecinos de dichas localidades y estos puedan cumplimentarlo oportunamente.

Benifallet 27 de Febrero de 1871. — P. O. del Sr. Alcalde.—El Secretario, Alberto Martinez.

Núm. 461.

Don José Balcebre y Piñol, Alcalde constitucional de la villa de la Fatarella.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1871 á 72, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, cuya riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Corbera, Mora de Ebro, Villalba, Ribarroja y Batea, se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Fatarella 28 de Febrero de 1871. — José Balcebre.

Núm. 462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Galera.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen hasta el dia 25 de Marzo próximo, no admitiéndose despues ninguna reclamacion.

La Galera 28 de Febrero de 1871. — El Alcalde, Pedro Mateu.

Núm. 463.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1871 á 72, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, cuya riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes de Marzo próximo; finido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de San Jaime, Sta. Oliva, Vendrell y Bañeras, se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Llorens 28 de Febrero de 1871. — El Alcalde, Agustin Prats.

Núm. 464.

Don José Rocamora, Alcalde constitucional de la Torre del Español.

Hago saber: Que desde el dia 15 del actual hasta el último del propio mes, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones justificadas de cargo y descargo de fincas rústicas ó urbanas y demás que afecta el impuesto territorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por cuyo objeto, ruego á los señores Alcaldes de Vinebre, Figuera y Cabacés, lo hagan tambien público por los medios de costumbre á sus subordinados.

Torre del Español 1.º de Marzo de 1871. — José Rocamora.

Núm. 465.

Don José Carraté y Solanas, Alcalde primero accidental de la villa de Vilaseca.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito mu-

nicipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen, desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, hasta el último del corriente mes de Marzo, no admitiéndose despues ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Canonja, Viñols y Cambrils, lo hagan saber al público por medio de costumbre, á sus subordinados.

Vilaseca 3 de Marzo de 1871. — P. O. D. A. — José Antonio Planas, Secretario.

Núm. 466.

Memoria explicativa de las diferencias que existen entre los presupuestos de gastos y de ingresos de 1869-70 y los de 1870-71 que forma la comision del Ayuntamiento de ALCOVER encargada del proyecto de presupuestos del próximo ejercicio.

Table with columns: SERVICIOS, Presupuesto de 1869-1870 (Pesetas), Presupuesto de 1870-1871 (Pesetas), Diferencia de más (Pesetas), Diferencia de menos (Pesetas). Rows include: Gastos obligatorios del Ayuntamiento, Sueldos de los empleados..., Material de oficina..., Policia de seguridad, Policia urbana y rural, Instruccion publica, Beneficencia municipal, Obras publicas, Correccion publica, Cargas, Imprevistos, Liquidacion de presupuestos anteriores, Obligaciones sin satisfacer del último presupuesto, and TOTALES.

Resumen de (más... 9.769'15
 (menos... 1.005'00
 Diferencia de más en 1870-71... 8.764'15

PRESUPUESTO DE INGRESOS.
 1869-1870. 1870-1871. de más. de menos.

Rentus y productos de bienes, derechos ó capitales pertenecientes al municipio y establecimientos de Beneficencia é instruccion que de él dependen.

Por renta de las inscripciones intransferibles del Ayuntamiento.....	435'19	435'19	"	"
Por intereses de bonos del Tesoro pertenecientes á esta corporacion.....	547'67	167'20	"	380'47
Por renta de las fincas pertenecientes á la misma.....	138'00	138'00	"	"
Por producto de las yerbas de las fincas comunales para pastos.....	250'00	"	"	250'00

Recargos.

Por producto del 30 por 100 á inmuebles.....	7.440'67	"	"	7.440'67
Idem del 15 por 100 á subsidio.....	581'62	"	"	581'62
Idem del 30 por 100 al impuesto personal.....	2.144'12	"	"	2.144'12

Beneficencia municipal.

Por los ingresos con que cuentan los establecimientos de Beneficencia.....	751'25	"	"	751'25
--	--------	---	---	--------

Instruccion pública.

Por retribuciones de los niños pudientes.....	856'75	1.223'33	366'58	"
---	--------	----------	--------	---

Arbitrios ó impuestos sobre determinados servicios, obras é industrias, aprovechamientos de policia urbana y rural y multas é indemnizaciones.

Por el arbitrio de pesetas por res viva que se exige en el matadero.....	"	474'00	474'00	"
Por enterramiento en los cementerios del municipio.....	"	150'00	150'00	"
Por venta de nichos de los mismos.....	"	120'00	120'00	"
Por expedicion de certificaciones.....	"	12'50	12'50	"
Por el 90 por 100 libre de las multas...	"	62'50	62'50	"

Arbitrios autorizados por excepcion.

Por repartimiento vecinal.....	"	19.003'93	19.003'93	"
--------------------------------	---	-----------	-----------	---

TOTALES..... 13.145'27 21.786'65 20.189'51 11.548'13

Resumen de (más... 20.189'51
 (menos... 11.548'13
 Diferencia de mas en 1870-71... 8.641'38

Alcofver 11 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Antonio Barbará.

Y habiendo sido aprobado por la Junta municipal, causando efecto definitivo se publica en este periódico oficial en cumplimiento del principio 3.º del art. 99 de la Constitucion del Estado. Tarragona 4 de Marzo de 1871.—Juan Manuel Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 467.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á dos muchachos de doce á trece años que visten blusa de las llamadas de *bions* y gorra y que á eso de las ocho de la noche del dia veinte de Febrero último se hallaban en la Rambla de San José de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre robo de un par de botinas estoy instruyendo contra aquellos y otro; apercibiéndoles que no compareciendo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

—El Vizconde de San Javier.—Joaquin Serra, Escribano.

Núm. 468.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa de Granollers y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los trabajadores de la primera brigada del ferro-carril en construccion para San Juan de las Abadesas, conocidos por los nombres de Francisco Cubells y un tal Cubeta ó Valeta, para que dentro del término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en la cárcel de esta villa á fin de recibirles la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos se instruye, sobre haber sido forzadas las puertas de la Cantina de Juan Barbansé y haber sido hurtados de la misma vários efectos.

Dado en Granollers á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Pedro Caula y Abad. —Por disposicion de S. S.; Felipe B. de Arizon, Escribano.

TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 5 de Marzo.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Predominan los vientos del E. y SE., mar algo agitada, cielo generalmente nuboso; 58 Lisboa; 62 Coruña; 63 Oviedo, Santiago; 64 Bilbao, Tarifa, San Fernando; 69 Alicante, Valencia; 70 Barcelona.

SANIDAD MARITIMA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DIA 5 DEL ACTUAL.

De Cullera en 4 ds., laud Leal, de 20 ts., p. Antonio Leal, con arroz, á D. José María Virgili.

De Licata en 16 ds., bergantin-goleta francés B. K., de 106 ts., c. D. Mateo Tanion, con azufre.

De Civitavechia en 8 ds., polacra italiana Talete, de 199 ts., c. D. Domingo Murzi, con duelas, á los Sres. Gaspar y Torrents, queda en observacion.

DESPACHADAS.

Ninguna.

ENTRADAS EL DIA 6.

De Barcelona en un dia, pailebot Diamante, de 45 ts., p. Gerardo Matas, con corteza de pino y efectos, á los Sres. Morera y Llopis.

De San Carlos de la Rápita en 2 ds., laud S. Sebastian, de 18 ts., p. Juan Lladó, con algarrobas para Badalona, de arribada, y un pasajero.

DESPACHADAS.

Para Valencia, laud Margarita, de 53 ts., p. Pedro Juan Estarás, en lastre.

Para Palamós, laud Palafurgell, de 10 ts., p. Juan Catalá, en lastre.

Para Valencia, laud Leal, de 20 ts., p. Antonio Leal, en lastre.

Para la Habana, bergantin-goleta Salas, de 269 ts., c. D. Juan Salas, con vino y efectos, y un pasajero.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Papeletas para la rectificacion del alistamiento de la quinta del presente año.

Idem para la declaracion de soldados y suplentes.

Idem para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

Recibos de formalizacion por municipal de inmuebles, subsidio, premio de cobranza y uno por ciento de formacion de matriculas.

Idem para el cobro de los intereses de inscripciones intransferibles emitidas á favor de los Ayuntamientos, y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

Declaraciones para los industriales que se dan de ALTA y para la formacion de los expedientes de BAJA en la matricula de Subsidio industrial y de comercio.

Ejemplares para la redaccion de las cuentas de caudales y de administracion municipal.

Idem para la id. del padron de prestacion personal.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de caminos vecinales.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Relaciones de suministros de pan, cebada y paja á cuerpos del Ejército y Guardia civil.

Idem id. de utensilios id. id.

Estados de precios medios.

Papeletas de citacion para celebrar juicios de conciliacion ante los Juzgados de paz.

Idem de id. para id. verbales.

Idem para invitar á los individuos de Ayuntamiento á Sesion.

Idem para cobro de retribuciones de primera enseñanza.

Idem de apremio de primer grado.

Idem de segundo id.

Estados trimestrales de movimiento de poblacion.

Estados de liquidacion general de gastos é ingresos.

Hojas impresas y rayadas para formar el padron de vecinos.

Registros para el id. id.

Idem de cédulas de vecindad.

Idem para el ejercicio del sufragio universal.

Libramientos.—Cargarémes.

Ejemplares para la redaccion de Apéndices al amillaramiento.

Libros impresos y rayados para el Registro Civil de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones.

Idem id. id. para el registro general de entrada y salida de comunicaciones.

Idem en blanco y rayados de diferentes clases y tamaños.—Carpetas &c.

NOTA.—Se advierte á las Corporaciones municipales que no han satisfecho el importe de las cuentas les tiene presentadas este establecimiento, dejarán de servirse sus pedidos en lo sucesivo mientras no se pongan al corriente de los atrasos.